



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Juicio de faltas 334/2011.

Delito/falta: Amenazas (todos los supuestos no condicionales).

Denunciante/querellante: Steven Laguna Oliver.

Contra: Lislely Katherine Núñez González y Carlos Laguna García.

Abogado: David Goldaraz Fernández.

D/D.^a César Ortiz Villamor, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Por el presente hago constar: Que en los autos de juicio de faltas número 334/2011 ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal:

«Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Sentencia 21/2012.

Juicio de faltas n.º 334/12.

Sentencia n.º 21

En Miranda de Ebro, a 26 de abril de 2012.

Vistos por D.^a Beatriz Pérez Hernández, Juez titular del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro, los presentes autos de juicio de faltas, registrados con el número indicado anteriormente, y en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, Steven Laguna Oliver como denunciante, Carlos Laguna García y Lislely Katherine Núñez González como denunciados-denunciados, se procede en nombre de S.M. el Rey a dictar la presente sentencia.

Fallo. –

Que debo absolver y absuelvo a Carlos Laguna García y Lislely Katherine Núñez González de las faltas de maltrato de obra y amenazas por las que han sido denunciados, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, por escrito y con los requisitos establecidos en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, quedando entre tanto los autos a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Hágase saber a la acusación popular, en caso de estar constituida como parte en esta causa, que para la interposición de recurso de apelación contra esta sentencia se requiere



la consignación de un depósito de 50 euros en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado, cuyo CCC podrá obtener de la Secretaría del mismo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, doña Beatriz Pérez Hernández, Juez titular del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su Partido; doy fe».

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, extiendo y firmo el presente testimonio en Miranda de Ebro, a 9 de noviembre de 2012.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)